



RESUELVE LO QUE INDICA.

R. EX. N° 3008

VALPARAÍSO, 11 NOV 2021

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 00389/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, C.I. SUBPESCA N° 4315-2021; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 230/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 47 de 2021, de esta Subsecretaría y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 65 y N° 251, ambas de 2021 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente."*

2.- Que la misma norma agrega que *"en el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

3.- Que mediante Oficio ORD/N° 00389/2021, de fecha 25 de octubre de 2021, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la organización Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Los Delfines, sometido al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la Región de Aysén, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 251/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2020.

4.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una multa equivalente a 23 Unidades Tributarias Mensuales y al descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,324 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría, se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.



5.- Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 229/2021, citado en Visto, ha informado que la mencionada organización de pescadores artesanales no cuenta con toneladas suficientes para aplicar el descuento requerido durante el año 2021, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría remita los antecedentes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a fin de que este proceda a aplicar la multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de las especies respectiva.

RESUELVO:

1.- 1.- Remítase los antecedentes al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a fin de que este proceda a aplicar la multa establecida en el inciso segundo del Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 251 de 2021 del mismo Servicio, por lo capturado en exceso en el año 2020, por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Los Delfines, Registro de Organizaciones Artesanales N° 2595, titular de asignación colectiva respecto del recurso Merluza del Sur *Merluccius australis*, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, doña Juana María Recabal Moraga, R.U.T. N° 8.290.361-5, domiciliada en Los Mañíos 45, casa 5, Población Solidaria, Puerto Puyuhuapi, Región de Aysén, correo electrónico j_recabal@hotmail.es.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

